



Sabanalarga, Atlántico. Veinte (20) de octubre de 2021

RADICACION:	08-638-40-89-003-2019-00580-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPCARINA
DEMANDADO:	DIEGO LEON VILLADA ALARCON

### ASUNTO:

Niega solicitud de levantamiento de medida

### CONSIDERACIONES:

El apoderado de la parte demandante del proceso 2019-00314 que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga, solicito que se decretara el levantamiento de la medida de embargo del remanente que cursa dentro del proceso 2019-00580 de este Juzgado, aludiendo que ellos son los que tienen la prelación del crédito, citando textualmente lo siguiente: “(...) se observa claramente, que, frente al presente caso, es necesario mencionar que FINANZAUTO S.A., es el único acreedor garantizado y quien goza de pleno derecho de ejercer y solicitar las respectivas medidas cautelares para garantizar el crédito o financiamiento que el deudor garante adquirió, en virtud del contrato de garantía mobiliaria existente, el cual al ser un contrato de carácter oneroso celebrado entre la presente sociedad y DIEGO LEÓN VILLADA ALARCÓ.”

De lo expuesto anteriormente advierte el despacho que no es procedente dar trámite a la solicitud expuesta por el apoderado, teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 597 del C.G.P., así mismo, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga, no ha manifestado a este despacho si acogió la medida de remanente decretada por auto de fecha 25 de agosto de 2021; por otra parte la parte, le corresponde es al acreedor privilegiado hacer valer tal condición dentro del proceso originario de ello, por lo tanto no es posible acceder a lo solicitado dentro del proceso de la referencia.

### RESUELVE:

**UNICO:** Negar la solicitud de medida de embargo del remanente por lo expuesto anteriormente

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD  
SABANALARGA, ATLANTICO**

El auto anterior se notifica por anotación en estado No. 136 en TYBA y en el Micrositio del Juzgado, a las 8:00 a.m. Sabanalarga, 21 de octubre de 2021

**HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

**Firmado Por:**

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 003 Promiscuo Municipal**

**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0cd332e1b6a540c7d7543aa444aebc6f83f575aee2fd106f7fc6a379e52ad037**

Documento generado en 20/10/2021 05:13:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º  
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals\_larg  
Sabalarga – Atlántico. Colombia

